

ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER PARA ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES ESPECIALMENTE AFECTADAS POR LA DANA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024 CON CARGO AL OBJETIVO ESPECÍFICO 2.10 DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



ÍNDICE

1.	FINALIDAD.	3
2.	ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.....	3
3.	OBJETO.....	4
3.1	Agenda de Reconstrucción.....	5
3.2	Plan de Actuación Integrado.....	6
4.	FINANCIACIÓN Y GASTOS ADMISIBLES.....	7
5.	GOBERNANZA.....	8
6.	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	9
7.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	11
	ANEXO I ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.....	12



1. FINALIDAD.

Recabar el interés y asignar senda financiera en favor de las entidades locales afectadas por la DANA que figuran en el anexo del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, para el desarrollo de **actuaciones integradas de recuperación, reconstrucción y relanzamiento para paliar las consecuencias socioeconómicas de la catástrofe** que deberán enmarcarse en un **Plan de Actuación Integrado** dentro de una Agenda o estrategia de reconstrucción y relanzamiento urbano sostenible.

Estas actuaciones estarán financiadas a través del **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, dentro del Programa Plurirregional de España.

Programa:	Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
Prioridad:	Prioridad P2E-Recuperación RESTORE.
Objetivo Político:	OP 2. Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
Objetivo Específico:	OE 2.10. el apoyo a inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural que ocurra entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.
Dotación	285.000.000 EUROS
Tasa de cofinanciación	95%
Normativa	Reglamento (UE) 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE). Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever una convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

2. ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Podrán manifestar su interés aquellas **entidades locales** que cumplan los siguientes requisitos:

- Se refieran a **municipios o áreas de municipios recogidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024**, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de



noviembre de 2024.

- **No hayan resultado concesionarios de ayuda en la convocatoria general** de asignación de senda financiera FEDER para **Planes de actuación integrados de entidades locales** regulada en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Este requisito no será de aplicación para el Ayuntamiento de Valencia, en el caso de que presente un Plan de Actuación Integrado que afecte a las pedanías sur del municipio: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
- Se incardinan en alguna de las tres categorías siguientes:
 - a) **Ciudades grandes:** municipios de más de 75.000 habitantes.
 - b) **Ciudades intermedias:** municipios de más de 20.000 habitantes y menos de 75.000 habitantes.
 - c) **Áreas Urbanas Funcionales:** agrupaciones de municipios de en torno a 20.000 habitantes, con al menos un municipio de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000.

Excepcionalmente, en caso de proponerse la constitución de Áreas Urbanas Funcionales que no alcancen los 20.000 habitantes totales, pero al menos contasen con 15.000, se podrá realizar la solicitud, debiendo en este caso el órgano instructor analizar que la planificación territorial y la integralidad del plan es coherente con la realidad municipal y la planificación realizada en la Agenda de reconstrucción.

En el caso de los municipios de Mira y Letur, localizados en la Comunidad de Castilla-la Mancha, no les será de aplicación el número de habitantes fijados en los apartados anteriores.

Cada entidad local solo podrá presentar una única expresión de interés. En el caso de las áreas urbanas funcionales, la solicitud podrá ser presentada por una entidad local supramunicipal efectivamente constituida de acuerdo lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o por un municipio de cabecera de más de 10.000 habitantes.

Un municipio solo podrá participar en el Plan de una única solicitud.

3. OBJETO

Las entidades locales interesadas en desarrollar **actuaciones integradas de recuperación, reconstrucción y relanzamiento para paliar las consecuencias socioeconómicas de la catástrofe deberán** elaborar y presentar Planes de Actuación Integrados para la Reconstrucción, que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Agenda de Reconstrucción.

La **Agenda de Reconstrucción** tendrá la consideración de condición habilitante para la concesión de la ayuda y su contenido se ajustará a lo dispuesto en este apartado.

El **Plan de Actuación Integrado** será el verdadero instrumento de implementación de las actuaciones y proyectos propuestos y podrá estar dotado con el siguiente máximo de senda financiera:

- Ciudades grandes: 12.000.000 euros.
- Ciudades intermedias: 9.000.000 euros.
- Áreas Urbanas Funcionales: 6.000.000 euros.

En todo caso la cuantía mínima de inversión de los Planes presentados por las entidades locales interesadas será de 5.000.000 euros, salvo para los municipios de Mira y Letur y las solicitudes en las que se integren.



Las actuaciones y proyectos deberán incardinarse en alguno de los **ámbitos de intervención** a los que se refiere en el **Anexo I**.

El gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado a partir del 28 octubre de 2024 hasta el 31 diciembre de 2029, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa europea en cada momento.

3.1 Agenda de Reconstrucción

Las Agendas de Reconstrucción deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

Tipo de requisito	Requisito	Descripción
Contenido mínimo	Delimitación de la zona geográfica cubierta por la Agenda de Reconstrucción	La Agenda de Reconstrucción debe cubrir, al menos, la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción. En caso de áreas urbanas funcionales, podrán considerarse más de una agenda que recoja la extensión territorial del área.
	Análisis de las necesidades de recuperación, rehabilitación y reconstrucción de la zona.	Identificar las actuaciones prioritarias que deben de ponerse en marcha para garantizar la reconstrucción y recuperación de los municipios y de su tejido socioeconómico, con especial atención en aquellas actuaciones que, desde la experiencia, resulten imprescindibles para evitar y mitigar los efectos de futuras situaciones de riesgo motivadas por desastres naturales como el acaecido.
	Descripción de un enfoque integrado.	La estrategia debe abordarse desde una perspectiva integrada, contemplando las diferentes políticas sectoriales que sean necesarias para la consecución de los resultados previstos.
	Descripción de la participación de los socios.	La Agenda de Reconstrucción debe contener una descripción de los procesos participativos que han acompañado la preparación de la estrategia y los mecanismos previstos para garantizar la implicación de los diferentes actores locales en la implementación y ejecución de la misma.
Requisitos		Han de ser aprobadas por el órgano competente con carácter previo a la concesión de la ayuda regulada en esta manifestación de interés.



procedimentales	Aprobación.	
Otros requisitos	Las Agendas de Reconstrucción cumplirán con los requisitos de participación, transparencia, complementariedad y proporcionalidad requeridos, así como los elementos requeridos en el artículo 29 del RDC.	

3.2 Plan de Actuación Integrado

En el **Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción** deberá hacerse alusión expresa a las siguientes cuestiones:

1. Referencia inicial a los **objetivos de la Agenda de Reconstrucción** y al análisis de los retos que pretende abordar el Plan de forma integrada, demostrando la coherencia del Plan con dicha Agenda de Reconstrucción, en la que debe fundamentarse.
2. **Delimitación de la zona concreta** donde se desarrollarán las actuaciones, incluyendo una descripción de las características que la califican para la actuación (afectación por la DANA).
3. Un **programa de implementación**. A partir del diagnóstico efectuado y de los resultados a lograr, y una vez delimitado el ámbito de actuación y la población, el Plan incorporará un programa de implementación que **contendrá los Proyectos del Plan**, entendiendo como tales el conjunto de actuaciones dirigidas a la consecución de un objetivo común dentro del Área afectada por el Plan.

En **cada Proyecto** deberá recogerse:

- **Objetivos** de recuperación, rehabilitación, prevención, preparación ante futuras catástrofes y reconstrucción socioeconómica que se pretenden alcanzar;
 - **Actuaciones** potenciales previstas y **cronograma** estimado de actuaciones;
 - **Ámbitos de intervención** seleccionados para cada proyecto sobre la base de las potenciales actuaciones, de conformidad con el apartado **anexo**;
 - **Viabilidad y grado de madurez de las actuaciones**, con indicación del estado de situación de los informes preceptivos, autorizaciones previas, trámites (modificaciones de planeamiento urbano, procedimientos expropiatorios, etcétera) y expedientes de contratación que sean precisos para ejecutarlas.
 - **Previsión presupuestaria** prevista a nivel de Proyecto para cada ámbito de intervención seleccionado;
 - Previsiones de **indicadores de realización y de resultados** seleccionados, y la metodología que se va a seguir en estas mediciones.
4. Definición de los **resultados esperados del Plan** de acuerdo con los objetivos estratégicos y los proyectos planificados.
 5. **Detalle temporal y presupuestario de los proyectos**: Se incluirá un calendario de ejecución y financiero que recoja las previsiones de compromiso de gasto y de ejecución y declaración del mismo. Asimismo, será necesario reflejar en el Plan la estimación presupuestaria para cada ámbito de intervención seleccionado. Dichas estimaciones serán el resultado de agregar las estimaciones previstas para cada ámbito de intervención en los Proyectos que compongan el Plan.

A este respecto, se recuerda que se podrán seleccionar operaciones que hayan sido completadas físicamente o ejecutadas íntegramente antes de que se haya presentado la solicitud de financiación ante el Organismo Intermedio, siempre y cuando el objetivo de la operación sea dar respuesta a la catástrofe natural.



6. Descripción de la **capacidad administrativa**, en términos de recursos humanos, recursos financieros y materiales con los que cuenta la entidad para implementar el Plan.

4. FINANCIACIÓN Y GASTOS ADMISIBLES.

A los beneficiarios se les asignará una **senda financiera** entendida como una dotación financiera de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación del Objetivo Específico 2.10 del Programa Plurirregional de España 2021-2027, que será consolidable a medida que los proyectos incluidos en los Planes de Actuación Integrados sean ejecutados y cuyo importe es susceptible de ser actualizado en función del nivel de ejecución y de las reprogramaciones de senda financiera que se lleven a cabo por la autoridad competente.

En base a los gastos elegibles que certifiquen y justifiquen los beneficiarios, se les **reembolsará la tasa de cofinanciación** de FEDER 21-27 correspondiente al Objetivo Específico 2.10 “apoyo a inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural que ocurra entre el 28 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 (RESTORE)”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Para que los **gastos sean considerados elegibles**, deberán cumplir con la normativa local, autonómica, nacional y de la Unión Europea aplicables, y en concreto, con lo determinado por los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), con el artículo 3.ter del Reglamento (UE) 2021/1058 (RFEDER) y con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

Serán objeto de análisis por el Organismo Intermedio de Gestión, que tomará las medidas oportunas, las entidades beneficiarias que a fecha 31 de marzo de 2027 no cumplan alguna de las dos siguientes condiciones:

- Haber seleccionado operaciones por al menos un 40 % del gasto.
- Haber justificado al menos un 10 % de la ayuda.

A estos efectos, el Organismo Intermedio de Gestión podrá reducir la senda financiera no comprometida en operaciones seleccionadas o en gasto justificado por aquellas entidades beneficiarias que no cumplan las condiciones indicadas en el párrafo anterior. Para ello se tendrán en cuenta datos objetivos como el grado de avance en la ejecución de los proyectos, los compromisos ya adquiridos y los plazos de ejecución previstos.

Este procedimiento de evaluación del estado de ejecución del Plan podrá repetirse con datos a fecha del 31 de marzo de 2028 y 2029, pudiendo actualizarse, por acuerdo del Organismo Intermedios de Gestión, los requisitos recogidos en el apartado primero.

En caso de riesgo de ejecución de la senda financiera por entidades que no alcanzaren los límites requeridos, la Autoridad de Gestión, previo informe favorable del Organismo Intermedio, podrá proponer al Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional la reprogramación de dicha senda en otras prioridades que garanticen la efectiva ejecución de los fondos del Programa.

Las entidades locales deberán informar al Organismo Intermedio de Gestión de todas las **modificaciones** sobre el Plan de Actuación Integrado, respetando en todo caso la cuantía máxima de la ayuda FEDER asignada. Estas modificaciones deberán presentarse con al menos tres meses de antelación respecto a la fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda FEDER y no deberán en ningún caso afectar a los objetos perseguidos con la ayuda y a sus aspectos fundamentales.



Las modificaciones no requerirán con carácter general de la autorización del Organismo Intermedio de Gestión, salvo que adquieran el carácter de sustancial. Serán consideradas sustanciales las modificaciones cuando conlleven una alteración esencial en los objetivos de los Proyectos planteados.

Los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de **asistencia técnica** para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión. Dicha asistencia técnica se abonará una vez aprobada por la Comisión Europea la Cuenta Anual en la que se incluyan los gastos admisibles no relacionados con la asistencia técnica.

Los costes indirectos de las operaciones se financiarán a través del tipo fijo previsto en el artículo 54.a del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Con carácter general, no podrán ser financiados proyectos que hayan recibido financiación parcial o total por otras administraciones ya sean autonómicas, estatales o europeas. La entidad solicitante deberá aportar declaración responsable expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda con el fin de evitar la doble financiación.

El cumplimiento de los **principios DNSH** y de resiliencia frente al cambio climático debe garantizarse a nivel de cada operación.

5. GOBERNANZA.

La unidad encargada de ejercer las funciones de Autoridad de Gestión, en los términos que indican los artículos 71 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060, será la Subdirección General de Gestión de FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuará como Organismo Intermedio de Gestión en los términos del artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligero a los efectos de la realización de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Asimismo, la condición de Organismo Intermedio Ligero conlleva la obligación de seguir la Descripción de Funciones-tipo y el Manual de Procedimientos - tipo establecido por la Autoridad de Gestión en el que estarán pautados todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones. La cumplimentación del Manual deberá ser remitida al Organismo Intermedio de Gestión en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la senda financiera por los cauces y en el formato que se establezcan.

En particular, y en relación con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad, los entes beneficiarios velarán por que tanto la selección como la ejecución de las operaciones a financiar por el FEDER tomen en consideración la normativa aplicable del Estado miembro y de la Unión Europea al respecto



en las actuaciones administrativas de ejecución de las operaciones.

El Organismo Intermedio de Gestión realizará un seguimiento de las operaciones seleccionadas y proporcionará las orientaciones y directrices necesarias para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control adecuados a la normativa aplicable.

La selección de operaciones en las áreas urbanas funcionales donde el ente beneficiario es un municipio se regirá por las siguientes normas:

- a) Las operaciones serán seleccionadas por el Organismo Intermedio de Gestión, a propuesta del órgano competente de la entidad beneficiaria formulada a través de expresiones de interés. Las expresiones de interés se presentarán ante el Organismo Intermedio de Gestión de forma electrónica, siguiendo el procedimiento y formato que éste determine, acompañadas de un informe de la entidad beneficiaria relativo al cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del programa y su adecuación al PAI.
- b) El periodo de presentación de expresiones de interés coincidirá con el periodo de elegibilidad previsto en el apartado 3.
- c) El Organismo Intermedio de Gestión realizará una comprobación de la admisibilidad de las expresiones de interés y procederá a la aprobación de las operaciones, notificando la resolución y el DECA a la entidad beneficiaria.
- d) Para definir el contenido de las operaciones y formular las expresiones de interés, las entidades beneficiarias podrán articular los procedimientos internos y constituir los órganos que consideren oportunos.

En todo caso, estas entidades beneficiarias deberán establecer una unidad de gestión de la senda financiera asignada, a los efectos principalmente de la comunicación y la gestión con el Organismo Intermedio de Gestión.

6. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. Primera fase. *Presentación de Solicitudes.*

El solicitante deberá remitir la Solicitud a la Subdirección General de Desarrollo Urbano a través de la plataforma electrónica a la que se accede mediante el siguiente enlace: <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/dossier>. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo deberán presentar una solicitud, con los requisitos mencionados a continuación, pudiendo el órgano instructor solicitar subsanaciones o mejoras hasta que dichas solicitudes reúnan los requisitos exigidos.

No es necesario que las operaciones hayan empezado a ejecutarse materialmente.

El solicitante deberá presentar la documentación, que se pondrá a disposición en la citada plataforma electrónica, que incluirá al menos el modelo de solicitud, el cuadro de indicadores y anualización financiera (plan financiero) y la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos legales.

Adicionalmente, deberá presentar:

- La Agenda de Reconstrucción
- El Plan de Actuación Integrado para la reconstrucción.

Para más información o dudas, se pone a disposición del solicitante la vía de contacto del Centro de Atención



a Usuarios: <https://soportefee.zendesk.com/hc/es-es>

6.2. Segunda fase. Admisibilidad de las Solicitudes.

La documentación aportada por el Solicitante será analizada por el Organismo Intermedio, que determinará el cumplimiento o no de los requisitos y solicitará en su caso al solicitante la subsanación, corrección o reelaboración de la documentación que corresponda.

6.3. Tercera fase. Asignación de senda financiera

Cumplidos todos los requisitos, se comunicará la correspondiente asignación de la senda financiera a favor de los beneficiarios. Con carácter previo, los solicitantes deberán firmar toda la documentación requerida en la primera fase, incluyendo un certificado del acuerdo de aprobación del Plan de Actuación Integrado para la reconstrucción, solicitud de ayuda y compromiso de cofinanciación.

6.4. Cuarta fase. Selección y ejecución de las operaciones contenidas en el Plan de Actuación

Las actuaciones y proyectos del Plan de Actuación se definirán como “operaciones” (grupo de contratos que contribuyen a alcanzar determinados objetivos) y quedarán seleccionadas oficialmente cuando el Organismo Intermedio reciba firmado por el beneficiario el documento en el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).

La firma del DECA implica la aceptación de la inclusión de las futuras operaciones cofinanciadas en la lista a la que hace referencia el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

6.5. Quinta fase. Seguimiento y control de las Operaciones.

Los beneficiarios solicitarán el reembolso de las ayudas FEDER en razón de los gastos que hayan abonado y ejecutado. Para ello, suministrarán al Organismo Intermedio la información que les sea requerida, remitiéndole la justificación documental que se determine en las correspondientes instrucciones.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar los elementos necesarios a efectos de la comprobación y de control financiero que se efectúen tanto por el Organismo Intermedio como por los demás órganos competentes de ámbito nacional o de la Unión Europea.

La justificación de los gastos de las operaciones realizadas por los beneficiarios estará soportada en piezas contables que serán conservadas por los mismos, teniendo en cuenta todas las disposiciones aplicables a los Fondos Estructurales en materia de elegibilidad, gestión y control, así como los sistemas de gestión y control establecidos por la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio.

Los beneficiarios deberán conservar los originales o copias certificadas de dichos documentos conformes con los originales, sobre soportes de datos generalmente adaptados durante el tiempo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Los beneficiarios quedarán obligados a colaborar con la Subdirección General de Programación y Evaluación, de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, debiendo proporcionar toda la información que les sea solicitada, para asegurar que se cumple con el Plan de Evaluación del Programa Plurirregional de España.

Todos los cambios a efectuar a lo largo del periodo de ejecución en la operación por parte de los beneficiarios se deberán informar al Organismo Intermedio, que deberá proceder a su validación previa. En cualquier caso,



Cofinanciado por
la Unión Europea



se deberá respetar la cuantía máxima de la ayuda FEDER asignada.

7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en materia de información y publicidad en los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Asimismo, deberán nombrar a una persona responsable en materia de comunicación, que mantendrá la interlocución con el Organismo Intermedio a fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos financiados con su Plan de Actuación Integrado para la Reconstrucción.

Los beneficiarios podrán determinar con autonomía el gasto destinado a acciones de comunicación, valorándose de forma positiva su programación y garantizando en todo caso la coordinación con su Organismo Intermedio correspondiente, de manera que el importe total en esta materia alcance hasta el 0,3 % de la ayuda asignada.

Las entidades deberán seleccionar al menos una operación destacada que, por su impacto en el territorio o su especial metodología para comunicarla, pueda servir como ejemplo para ser trasladada a nivel nacional o, en su caso, para su posible difusión a través de la Red de Iniciativas Urbanas.

ANEXO I ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

Los ámbitos de intervención de los cinco Objetivos Políticos se encuentran regulados en el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), concretamente en el ANEXO I. DIMENSIONES Y CÓDIGOS RELATIVOS A LOS TIPOS DE INTERVENCIÓN DEL FEDER, EL FSE+, EL FONDO DE COHESIÓN Y EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) - ARTÍCULO 22, APARTADO 5. Para que estos ámbitos de intervención puedan aplicarse en los proyectos presentados es necesario que estén contemplados a su vez en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Cualquier ámbito de intervención puede utilizarse en el marco de cualquier Objetivo Político descrito en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. En particular, para el Objetivo Político 2, pueden seleccionarse cualquiera de los ámbitos de intervención correspondientes a los Objetivos Políticos del 1 al 5.

Las propuestas de financiación de proyectos de inversiones destinadas a la reconstrucción como consecuencia de los daños causados por la DANA se enmarcarán en los ámbitos de intervención del FEDER. La entidad local deberá ser competente o contar con la correspondiente habilitación para ejecutar el proyecto. A título indicativo se enumeran los siguientes ámbitos de intervención recogidos en el Programa:

● Digital y dinamización económica

- TI0013 Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
- TI0016 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
- TI0018 Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital
- TI0021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas
- TI0036 TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos)

● Eficiencia energética y renovables

- TI0044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo
- TI0045 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética
- TI0047 Energía renovable: eólica
- TI0048 Energía renovable: solar
- TI0049 Energía renovable: biomasa
- TI0052 Otras energías renovables (incluida la geotérmica)
- TI0053 Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento
- TI0054 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas
- TI0055 Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones a lo largo del ciclo de vida útil



- **Medioambiente y adaptación al cambio climático**

- TI0058 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
- TI0059 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
- TI0060 Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
- TI0062 Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)
- TI0063 Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia
- TI0064 Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)
- TI0065 Recogida y tratamiento de aguas residuales
- TI0066 Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética
- TI0067 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado
- TI0068 Tratamiento de residuos domésticos: tratamiento de desechos residuales
- TI0069 Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado
- TI0073 Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados
- TI0074 Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia
- TI0077 Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
- TI0078 Protección, restauración y uso sostenible de los espacios de Natura 2000
- TI0079 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
- TI0080 Otras medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito de la conservación y restauración de zonas naturales con un potencial elevado de absorción y almacenamiento de carbono, por ejemplo, rehumidificación de humedales, captura de gases de vertedero

- **Infraestructuras y servicios**

- TI0081 Infraestructura de transporte urbano limpio
- TI0082 Material rodante de transporte urbano limpio
- TI0083 Infraestructura para bicicletas



- TI0084 Digitalización del transporte urbano limpio
 - TI0085 Digitalización del transporte cuando se dedique en parte a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero: transporte urbano
 - TI00126 Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)
 - TI00127 Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad
 - TI00172 Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a acciones asimilables a las del FSE+ necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella).
- **Vías secundarias**
 - TI0090 Otras vías de acceso nacionales, regionales y locales de nueva construcción o mejoradas
 - TI0093 Otras carreteras reconstruidas o modernizadas (autopistas, nacionales, regionales o locales)
- **Turismo y cultura**
 - TI00165 Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo
 - TI00166 Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales
 - TI00167 Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios Natura 2000
 - TI00168 Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos